

Aspectos medicolegales en la atención integral al adulto mayor

María de los Ángeles Hernández Sosa ¹
Ileana Vizcaíno Dime ²

¹ Facultad de Ciencias Médicas/Vicedecanato Académico, La Habana, Cuba, mhsosa@infomed.sld.cu

² Instituto de Medicina Legal/Tanatología y Clínica, La Habana, Cuba, yleana@infomed.sld.cu

Introducción: El envejecimiento de la población es uno de los mayores triunfos de la humanidad y también uno de los mayores desafíos. En 1950 había aproximadamente 200 millones de personas mayores de 60 años en todo el mundo. Para el 2025, el número de personas con más de 60 años se espera que alcance los 1200 millones. En el 2050 el 80% de ellas vivirá en los países en vías de desarrollo. Esto genera impacto sobre la salud pública y la organización de los servicios de salud. **Objetivo:** Exponer aspectos medicolegales para el abordaje integral del adulto mayor. **Método:** Se utilizó la sistematización como método para el estudio de las bases legales que norman las actuaciones medicolegales, enfatizando en los aspectos relacionados con el adulto mayor y que resultan necesarios para el abordaje integral en la atención a este sector de la población. **Resultados:** Se presentó una revisión que muestra los aspectos medicolegales más destacados recogidos en las normativas jurídicas, desde el campo de lo penal, lo civil y lo laboral, y que son necesarios tener en cuenta en el momento de abordar de manera integral la atención del adulto mayor. **Conclusiones:** Se evidenció en esta revisión como los aspectos medicolegales, que se deben tener en cuenta en el tratamiento integral del adulto mayor, son vulnerados en el campo de lo civil, lo penal y lo laboral.

Palabras clave: actuaciones medicolegales, bases legales, campo penal, campo civil, campo laboral

I. INTRODUCCIÓN

El envejecimiento de la población es uno de los mayores triunfos de la humanidad y también uno de los mayores desafíos. En 1950 había aproximadamente 200 millones de personas mayores de 60 años en todo el mundo. Para el 2025, el número de personas con más de 60 años se espera que alcance los 1200 millones. En el 2050 el 80% de ellas vivirá en los países en vías de desarrollo. Esto genera impacto sobre la salud pública y la organización de los servicios de salud, ¹ esto hará que todos los médicos, bien de atención primaria o bien especializada (excepto los pediatras), atiendan con frecuencia a personas de avanzada edad. ²

En tanto las personas mayores puedan desenvolverse en su vida cotidiana y preservar su autonomía, no hay mayores problemas para sus familias. Las dificultades surgen cuando los mayores se vuelven frágiles por el deterioro de su salud o cuando sus derechos son vulnerados por el solo hecho de la edad que tienen. ² Es necesario tener en cuenta además que esa persona mayor está asistiendo a un desarrollo científico tecnológico que en muchas ocasiones no va acorde con su preparación profesional.

Al Derecho le corresponde entonces encontrar una respuesta de protección integral, establecer normativamente las condiciones sociales y valorativas en relación a los adultos mayores, reconocer al adulto mayor como sujeto de derechos y “situar al anciano” en un espacio y tiempo comunitario, fortaleciendo su posición frente a los demás y aún frente a sí mismo. ¹

Es en este punto donde la Medicina y el Derecho encuentran un nexo común para aportar los elementos jurídicos que respaldan el actuar médicos y los elementos médicos que necesitan los juristas para impartir justicia. ³

Para lograr un abordaje integral en el tratamiento de las personas mayores no pueden dejarse fuera los aspectos medicolegales y hay que partir del dominio de las actuaciones medicolegales, que no son más que aquellas acciones que se realizan sobre una persona enferma o que ha sufrido alguna alteración de su integridad física o mental y el resultado final está vinculado a un proceso legal. ^{4,5}

Si bien Cuba resulta un referente, donde las políticas públicas contemplan los servicios y apoyos necesarios para este sector de la población, no está exento de las dificultades que en este ámbito presenta el mundo, por tanto, el objetivo de este trabajo es exponer los principales aspectos medicolegales a tener en cuenta para el abordaje integral del adulto mayor.

II. MÉTODO

Se utiliza como método fundamental la sistematización en fuentes y documentos relacionados con los aspectos medicolegales en la atención al adulto mayor.

III. RESULTADOS

El envejecimiento poblacional está definido por el gobierno cubano como una cuestión estratégica para el país, y en este sentido impulsa su afrontamiento, que constituye un reto para la sociedad cubana. ⁶ Lograr un envejecimiento saludable significa “*desarrollar y mantener la capacidad funcional que te permite el bienestar*” ⁶

Pensando en ello las normas jurídicas están siendo revisadas, quedando plasmadas todas aquellas adecuaciones necesarias para proteger a las personas mayores.

Entonces nos preguntamos: ¿Qué es necesario conocer desde el punto de vista medicolegal para abordar la atención integral a la persona mayor?

Lo primero a saber es que este abordaje se hace desde tres aristas: civil, penal y laboral. A continuación, se exponen los principales elementos medicolegales a conocer para lograr la integralidad de la atención a la persona mayor.

❖ **En lo laboral**

Las personas mayores están protegidas por el Sistema de Seguridad Social, encargado de garantizar su respaldo con un conjunto de normativas a su disposición. Entre ella esta:

Derecho a trabajar: es importante reconocer el derecho a trabajar que tienen las personas mayores. En el año 2008 se modificó en Cuba la Ley de Seguridad Social,⁷ aprobando el aumento de la edad de jubilación a 60 años para la mujer y 65 años para el hombre. Esto significa ampliar la vida laboral del trabajador en 5 años, los años de servicios, y los ingresos de aquellos que después de jubilarse, se reincorporan al trabajo. No pocas veces se presentan situaciones donde las administraciones imponen a la persona mayor la jubilación sin motivos, alegando la edad y la necesidad de descanso, sin tener en cuenta cuanto esta medida puede repercutir en la psiquis de ese anciano.

En este orden no solo se tiene en cuenta el derecho para trabajar sino también la capacidad de hacerlo. Es responsabilidad de las administraciones proporcionar las condiciones laborales, tal y como se establece en la Higiene del Trabajo.

Derecho a jubilarse: Una vez cumplido los años laborales la persona mayor tiene la posibilidad de jubilarse y devengar por ello una cuantía de dinero. Y a partir de ese momento debe ser cuidado por la familia, encargada de tenerlo en cuenta para la toma de decisiones, para consultarle opiniones y no hacerlo sentir como una carga.

Otro derecho que otorga la ley es la posibilidad que tienen los pensionados a reincorporarse al trabajo y devengar la pensión y el salario. Por otra parte, la ley posibilita incrementar las cuantías de los ingresos por concepto de jubilación y lograr mayor correspondencia entre esta, el aporte, el salario y la permanencia laboral del trabajador.⁷ Se reconoce el derecho del viudo, de matrimonio formalizado o reconocido judicialmente, de 65 años o más, o incapacitado para el trabajo, y dependiente del cónyuge, a simultanear su pensión con la que generó la persona fallecida.

Invalidez laboral:

❖ **En lo civil**

En materia de salud, la Ley No. 41 del año 1983, Ley de la Salud Pública,⁴ contiene un artículo que establece la coordinación del Sistema Nacional de Salud con las demás instituciones del Estado y la participación activa de toda la comunidad para brindar la atención a los ancianos mediante acciones preventivas, curativas y de rehabilitación de índole biopsicosocial, para lograr una vida activa y creativa en este grupo etario.

El Decreto Ley No. 139 del 22 febrero del año 1988, Reglamento de la Ley de la Salud Pública,⁸ establece la atención comunitaria mediante el servicio del médico y de la enfermera de la familia, del equipo de salud de la comunidad a través del policlínico, así como las modalidades de atención hospitalaria. De manera análoga, se dispuso sobre los hogares de ancianos y las casas de abuelos, sobre la forma de ingresos a estas instituciones y en términos de las relaciones con el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social a los fines de la protección a los ancianos carentes de amparo familiar o de otras personas y sobre la figura de los cuidadores.^{2,8}

Es de suma importancia que tanto la familia como el estado tengan en cuenta la capacidad para regir su persona que tienen las personas mayores, el derecho a administrar sus bienes y a tomar decisiones, así como el dar como válido su consentimiento para testar, permutar, entre otras acciones. En aquellos casos en que la persona no esté capacitada para ejercer cualquiera de esos derechos entonces son peritos médicos quienes tienen la facultad para dictaminar al respecto y que las autoridades competentes establezcan la decisión final.^{4, 8, 9}

Un avance que muestra la ocupación del estado con relación al bienestar de las personas mayores en nuestro país, es el anteproyecto para el nuevo código de las familias,¹⁰ donde sin duda alguna tiene un papel preponderante este sector de la población. En el nuevo proyecto de ley destaca el derecho al cuidado y a la protección que es responsabilidad familiar, el derecho a decidir por quien se quiere ser cuidado, entre otros aspectos.¹⁰

En este punto no solo se trata del problema del establecimiento de normativas y derechos, sino de las posibilidades reales que tienen las personas mayores de acceder a cumplir estos derechos y a ejercerlos.²

❖ **En lo penal**

Siempre que se alude al tema penal se piensa en el anciano maltratado, sin embargo no es así; en este punto hay tres elementos a tener en cuenta: el anciano o persona mayor como víctima, como acusado y como testigo, tal y como se establece en la ley de proceso penal.^{9, 11}

Como testigo: la persona mayor tiene derecho a ser escuchado sobre lo que vio u oyó y en caso de ser necesario las autoridades competentes tienen la obligación de solicitar que se establezca la aptitud para declarar de ese individuo, de igual manera se debe evitar la revictimización al hacer que la persona reviva hechos traumatizantes que en ocasiones no es necesario ni de valor para el proceso penal.¹¹

Como víctima: en este caso también es necesario establecer el estado mental antes, durante y después del hecho en que se encuentra involucrada la persona, hay que determinar la aptitud para declarar y en caso necesario hacer la validación del testimonio que ofrecerá la persona mayor implicada como víctima.^{9, 11}

Como acusado: Siempre se piensa en la persona mayor como víctima y no como acusado, pero en muchos casos la persona mayor está involucrada en hechos delictivos, resultando con sanciones penales prolongadas. En esos casos el sistema penal tiene que garantizar tanto la atención médica como los medicamentos; de igual forma y siempre que sea necesario hay que determinar la compatibilidad con el régimen penitenciario para cumplir la sanción impuesta y determinar su estado de salud mental en el momento de cometerse el hecho.^{9, 11, 12}

En todos los casos es obligación de la familia y el estado las garantías del estado de salud de la persona mayor, en cualquier proceso que se encuentre.

Como se ha expuesto hasta aquí, hay un conjunto de aspectos medicolegales que deben ser tomados en cuenta para el manejo integral de la atención a la persona mayor, sobre todo porque vivimos en una sociedad globalizada donde se privilegia lo nuevo, lo joven y lo bello, donde la ancianidad ha sido dejada de lado, ha perdido valor, ha pasado a ser una imagen temida. Se ha dejado de lado la casa grande de la familia, donde convivían con holgura varias generaciones con bastante armonía.²

Es imprescindible que se tenga en cuenta la necesidad de comprender que todas las personas mayores son distintas, pues se envejece de maneras diversas. Mientras algunas conservan su nivel funcional para realizar las actividades de la vida diaria, otras necesitan asistencia permanente para actividades básicas cotidianas.²

Por tanto "... lo que importa no es solo, que las personas vivan muchos años, sino que vivan bien, que se sientan bien, que se sientan saludables, que se sientan atendidos, que se sientan seguros, que se sientan dignos", como dijera el Líder Histórico de la Revolución cubana, Fidel castro, en el Discurso pronunciado en la primera graduación de la ELAM en La Habana, en el año 2005.

IV. CONCLUSIONES

Para lograr un abordaje integral en la atención a las persona mayores es necesario tener en cuenta los aspectos medicolegales, tratados desde lo civil, lo penal y lo laboral. Esto permite que se tengan en cuenta los derechos, deberes y deseos, así como la responsabilidad que adquiere tanto la familia como el estado en el bienestar de la persona mayor.

REFERENCIAS

1. Fernández A. Intervención en la primera jornada de XV Seminario Internacional Longevidad. La Habana, Cuba. Abril de 2018.
2. García Quiñones R. Cuba: envejecimiento, dinámica familiar y cuidados. Rev Nov Pob [Online]. 2019, vol. 15 n.29 [citado 2022-06-25], pp. 129-140. Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1817-40782019000100129&Ing=es&nrm
3. Hernández Sosa MA. Estrategia pedagógica para el mejoramiento del desempeño profesional en las actuaciones medicolegales de los médicos en formación como especialistas. [Tesis]. La Habana, Cuba: Universidad de Ciencias Pedagógicas "Enrique José Varona"; 2021. [Consultado 28 Jun 2022]; Disponible en la biblioteca de la FCM Calixto García.
4. Asamblea Nacional del Poder Popular (1983). Ley No. 41. Ley de la Salud Pública. La Habana. Gaceta Oficial de la República de Cuba Edición Ordinaria. 15 de agosto 1983.
5. Ministerio de Salud Pública (2007). Reglamento General de Hospitales. Anexo a la Resolución Ministerial No. 1.
6. Fariñas L. Sigue en aumento el envejecimiento demográfico. Periódico Granma, 20 de abril de 2018, p. 2. Recuperado de <http://www.granma.cu/cuba/2018-04-17/sigue-en-aumento-el-envejecimiento-demografico>
7. Asamblea Nacional del Poder Popular (2009). Ley No. 105. Ley de Seguridad Social. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La Habana, Cuba.
8. Asamblea Nacional del Poder Popular (1988). Decreto 139. Reglamento de la Ley de la Salud Pública. La Habana. Gaceta Oficial de la República de Cuba Edición Ordinaria No. 12. 22.
9. Colectivo de autores. Fundamentos de Medicina Legal. [Internet]. La Habana: Editorial Ciencia Médicas; 2021. Disponible en: http://www.bvs.sld.cu/libros_texto/fundamentos_medicina_legal/indice_p.htm
10. Asamblea Nacional del Poder Popular (2022). Proyecto de Ley del Código de las familias. La Habana. Gaceta Oficial de la República de Cuba Edición Extraordinaria. 12 de enero de 2022.
11. Asamblea Nacional del Poder Popular (2021). Ley No. 143. Ley del Proceso Penal. La Habana. Gaceta Oficial de la República de Cuba Edición Ordinaria No. 140. 7 de diciembre de 2021.

12. Ministerio de Salud Pública (2008). Resolución No. 100 de 7 de abril de 2008. Ministerio de Salud Pública, Cuba (en Archivos de la Dirección Jurídica del MINSAP)

13. Castro F. Discurso pronunciado en ocasión de la primera graduación de la Escuela Latinoamericana de Medicina en La Habana. 2005.